

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE

COORDINADOR (A) DEL PLANTEL CUAUTEPEC

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES Y ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) DEL PLANTEL CUAUTEPEC PARA EL PERIODO 2016-2018 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Conforme a las atribuciones del Tercer Consejo de Platel Cuauhteppec previstas en el Estatuto General Orgánico vigente y en el Reglamento en Materia Electoral se instituyó el Colegio Electoral para la elección de Coordinador (a) del Platel Cuauhteppec de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Con fundamento en el Transitorio Vigésimo Segundo; en el Título VII, Capítulo I, Artículos 52, 53, 54, 55, Capítulo II. Artículos 56 y 57, Capítulo III. Artículos 58 y 59, del Estatuto General Orgánico; y el capítulo 5, artículo 69 del Reglamento en Materia Electoral; El Colegio Electoral emite la presente convocatoria para el REGISTRO DE ASPIRANTES Y ELECCIÓN de coordinador(a) del Platel Cuauhteppec de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Título VII, "De las coordinaciones del plantel", - Capítulo I, Artículos 52, 53, 54, 55 del Estatuto General Orgánico establece la naturaleza y sus atribuciones, - Capítulo II. Artículos 56 y 57, señala los requisitos y la forma de elección. -Capítulo III. Artículos 58 y 59, refiere acerca de su revocación y reemplazo; los artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72, así como títulos Cuarto y Quinto del Reglamento en Materia Electoral y demás relativos aplicables de este reglamento y disposiciones normativas.

TÍTULO SEGUNDO DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección del coordinador(a) del Platel CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página electrónica del Consejo de Platel.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

I. Del Colegio Electoral

1. El Colegio Electoral, instalado por el Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será el responsable de emitir y publicar la convocatoria para el registro de aspirantes a coordinador (a) del plantel Cuauhtepc de la UACM, misma que se presentará al Pleno del Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc en los términos establecidos en el Estatuto General Orgánico, que a continuación se citan.
2. El Colegio Electoral organizará y conducirá el proceso de elección de conformidad con la Convocatoria que emita y que para tal efecto apruebe el Consejo del Plantel.
3. Registrará a los aspirantes a ocupar la coordinación del plantel Cuauhtepc que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 57 del Estatuto General Orgánico.
4. Elegirá de entre sus miembros a un Secretario Técnico y un Redactor, quienes serán responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo de Plantel de la documentación y actas que se generen en el proceso electoral.
5. Se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.
6. El Secretario Técnico, coordinará los trabajos del Colegio y estará facultado para convocar a sus miembros a reuniones ordinarias y extraordinarias para el desahogo de los trabajos electorales.
7. Todas las actas deberán ser firmadas y rubricadas por los miembros del Colegio Electoral.
8. Designará e instalará en la fecha que consideren dentro de los plazos establecidos por esta convocatoria, los comités de casilla.

II. Del Comité de Impugnaciones

1. La instalación de este Comité, se realizará el día 19 de octubre en concordancia con el Acta de Acuerdos UACM/3CP-CUA/16EXT/ACT/017/15 del Tercer Consejo del Plantel Cuauhtepc, en donde en el acuerdo A-74 se dice que: “De conformidad con el artículo 39 del Reglamento en materia Electoral y con el fin de que exista un órgano independiente al Colegio Electoral y al Consejo del Plantel que pueda resolver cualquier tipo de impugnación, este Tercer Consejo de Plantel emitirá una convocatoria para integrar el Comité de Impugnaciones para la elección del coordinador/a de plantel”.
2. El Comité de Impugnaciones tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Conocer y resolver de forma definitiva las impugnaciones presentadas en el proceso de elección ante el Colegio Electoral;
 - b. Determinar e imponer las sanciones a los aspirantes que realicen actos en contra de las disposiciones contenidas en la convocatoria de elección de coordinador.
3. El Comité de Impugnaciones elegirá de entre sus miembros a un redactor.

4. El Comité de Impugnaciones se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.
5. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día, se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria y sus resoluciones serán públicas e inapelables.
6. El Comité de Impugnaciones se instalará el lunes 19 de octubre de 2015.

III. De los Comités de casilla

1. Cada casilla de votación estará atendida por el Comité de Casilla, compuesto por los representantes del Colegio Electoral, los representantes de los aspirantes a coordinador (a) del plantel y como auxiliares, los Consejeros de Platel, a excepción de aquellos Consejeros de Platel que formen parte del Comité de Impugnaciones.
2. No podrán ser representantes de casilla los candidatos a Coordinador (a) de Platel.
3. Habrá al menos una casilla de votación en el Platel para cada sector de la comunidad universitaria: Estudiantes, Académicos, Administrativo-Técnicos y Manuales, o las que determine el Colegio Electoral.
4. Los Comités de Casilla tendrán las siguientes funciones:
 - a. Levantar el acta de apertura de casilla en la que verificarán la documentación y materiales necesarios para el día de la jornada electoral (boletas, padrón, casilla, plumones, tinta indeleble, etcétera).
 - b. Instalar las casillas de votaciones el día de la elección.
 - c. Registrar las votaciones de toda la comunidad universitaria en el padrón electoral.
 - d. Contar, al cierre de casillas, los sufragios y levantar un acta de los resultados.
 - e. Publicar los resultados de las votaciones en el lugar donde se instalen las casillas en el plantel.
 - f. Integrar el acta general de resultados al término de la jornada electoral.
5. Los auxiliares cumplirán con funciones de apoyo logístico durante la jornada electoral, no tendrán facultad resolutoria en los asuntos concernientes a la jornada electoral.

TÍTULO CUARTO DEL COORDINADOR (A) DE PLANTEL

A) DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

1. El coordinador del plantel ejerce un cargo ejecutivo en el ámbito de sus funciones y de los acuerdos emitidos por el Consejo de Platel.

- I. El carácter de coordinador del plantel lo compromete a destinar tiempo completo en el cumplimiento eficiente del cargo.
 - II. No deberá asumir actividades que sean incompatibles con sus obligaciones y responsabilidades como coordinador.
2. El coordinador del plantel entrará en funciones a partir de su designación por el Consejo del Plantel. La duración en el cargo de coordinador del plantel será de 2 años.
3. Las obligaciones y atribuciones del coordinador del plantel son:
- I. Integrar junto con el consejo de plantel, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha de su designación, el programa de trabajo para el periodo por el cual fue electo, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - II. Representar al consejo de plantel en las instancias de planeación de la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - III. Promover, coordinar y dar seguimiento a las actividades internas y las efectuadas con los otros planteles de la Universidad.
 - IV. Gestionar y dar seguimiento a los recursos necesarios para el funcionamiento de las actividades del plantel, de conformidad con el programa de plantel.
 - V. Gestionar y ejecutar lo acordado por el consejo del plantel para que sea llevado a cabo de manera eficiente y expedita, de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto.
 - VI. Convocar en caso necesario a reunión del consejo del plantel.
 - VII. Asistir a las reuniones del consejo de plantel que convoque este mismo órgano.
 - VIII. Ser responsable del resguardo de los recursos materiales del plantel, sus espacios físicos e instalaciones.
 - IX. Proponer para su aprobación por el consejo de plantel, medidas conducentes para el mejor funcionamiento del plantel.
 - X. Verificar que se cumplan los servicios académicos y académico-administrativos programados para el plantel.
 - XI. Presentar anualmente un Informe de sus actividades ante el consejo de plantel.
 - XII. Coordinarse con las áreas responsables de apoyo y servicios administrativos del plantel para garantizar el funcionamiento.
 - XIII. Proponer al consejo de plantel las asignaciones de profesores para cubrir la oferta académica del mismo cuando éstos no tengan carga académica completa, de acuerdo con su formación y perfil profesional y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y el Estatuto del Personal Académico.
 - XIV. Facilitar en tiempo y forma toda la información bajo su responsabilidad que el Consejo de Plantel o cualquier miembro de la comunidad solicite para cumplir con el buen funcionamiento del plantel.
 - XV. Todas las demás que establezcan los reglamentos y normatividades aplicables.
4. El coordinador de plantel tiene voz y voto en el Consejo de Plantel.

TÍTULO QUINTO

DE LAS IMPUGNACIONES A LA PRESENTE CONVOCATORIA

Con la finalidad de transparentar este proceso y promover la participación de la comunidad universitaria en la definición de los mecanismos de elección del Coordinador (a) del Plantel

Cuautepec, la presente convocatoria quedará sujeta a impugnaciones de acuerdo con el siguiente mecanismo y únicamente en los tiempos establecidos:

1. Esta convocatoria es impugnable en todo su contenido, excepto en el contenido del Título Quinto, por cualquier miembro de la comunidad del plantel Cuautepec inscrito en el padrón.
2. En caso de existir impugnaciones se deberán presentar el 15 y 16 de octubre de 2015 al Colegio Electoral, quien las integrará para su remisión al Comité de Impugnaciones.
3. El 21 de octubre de 2015, el Comité de Impugnaciones conocerá, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral y turnará al Colegio Electoral la redacción final e inapelable de la convocatoria para la elección de Coordinador (a) del Plantel Cuautepec para su publicación.
4. El 22 de octubre de 2015 el Colegio Electoral publicará la versión definitiva de la convocatoria.
5. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y contener lo siguiente:
 - a. Los nombres de los promoventes, la relación de argumentos en una exposición clara, que sustenten la impugnación.
 - b. La documentación que sustente y/o apoye sus argumentos.
 - c. El Comité de Impugnaciones requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificarle los acuerdos y resoluciones.

TÍTULO SEXTO DE LA ELECCIÓN PARA COORDINADOR (A) DE PLANTEL A) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN PARA COORDINADOR (A) DE PLANTEL CUAUTEPEC

El coordinador del plantel será electo en votación universal, directa, secreta y ponderada por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel Cuautepec:

1. Se considerarán sólo los votos ejercidos por cada sector como universo para realizar la ponderación.
2. Cuarenta y cinco por ciento académicos, repartidos en tres partes iguales para cada Colegio.
3. Cuarenta y cinco por ciento estudiantes, repartidos en tres partes iguales para cada Colegio.
4. Diez por ciento para el personal administrativo, técnico y manual.
5. Los requisitos para ser coordinador de plantel son:
 - a. Ser profesor investigador de tiempo completo (vigente o activo), dictaminado favorablemente.
 - b. Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
 - c. No ser Consejero de Plantel al día de su registro.
 - d. Inscribirse como candidato a título personal.

e. No contar con procesos administrativos o judiciales pendientes de desahogo.

B) DE SU REVOCACIÓN Y REEMPLAZO

El coordinador del plantel podrá ser revocado de su cargo cuando se acredite que:

I. Ha incumplido con sus obligaciones o se ha excedido en sus atribuciones, contraviniendo las que para su cargo se han previsto en el Estatuto General Orgánico, de conformidad con la normatividad correspondiente.

II. Se acredite que ha incurrido en responsabilidad civil, administrativa y penal durante su encargo. Cuando el coordinador del plantel deje de serlo por renuncia, revocación del cargo, incapacidad total o fallecimiento, será reemplazado por un encargado interino que designará el Consejo del Plantel, el cual deberá ser profesor investigador de tiempo completo (vigente o activo) dictaminado favorablemente, hasta que se lleve a cabo el procedimiento establecido para una nueva elección, que habrá de realizarse en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la normatividad aplicable.

C) DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. La recepción de documentación se llevará a cabo en el cubículo CP-26 de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00, los días 23 y 26 de octubre de 2015.

Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

a. Identificación oficial (IFE, pasaporte, cédula profesional) o credencial vigente de la UACM.

b. Currículum Vitae.

c. Presentar la documentación que acredite:

I. Ser profesor investigador de tiempo completo, dictaminado favorablemente (para ello se requiere que presente su Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica).

II. Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel (solicitar documento probatorio en la Coordinación del Plantel, dirigido al Colegio Electoral).

III. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar y firmar el formato de registro para aspirantes a coordinador (a) de plantel).

d. Carta en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del plantel Cuauhtepc.

e. Entregar su propuesta de plan de trabajo, como material de difusión, máximo dos cuartillas (letra times new roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).

f. Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral como observador del proceso, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtepc; se

deberá anexar copia de identificación oficial con fotografía, o credencial de la UACM, del representante de casilla.

2. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

D) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, otorgará registro, notificará a los aspirantes y elaborará la lista de candidatos a coordinador (a) del plantel. Dicha lista se publicará el 27 de octubre de 2015, en los lugares dispuestos para ello. El Colegio Electoral en el transcurso del día recibirá impugnaciones y las turnará al Consejo Electoral, en los casos que lo amerite.

2. El 30 de octubre del año en curso, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva e inapelable de los candidatos a coordinador (a) de plantel, en los espacios que designe dentro de la sede.

3. El Colegio Electoral difundirá la lista de candidatos electrónicamente y físicamente en los lugares dispuestos para ello.

E) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

1. El Colegio Electoral definirá los mecanismos para la presentación de los candidatos, sus programas de trabajo y material de difusión en el plantel.

2. El 30 de octubre el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados, en el cubículo CP-26, oficina del Consejo de Plantel.

3. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del 3 al 12 de noviembre de 2015. Los candidatos a coordinador(a) del plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda estrictamente prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos establecidos. Los actos de difusión consistirán en:

a. Presentación de candidatos y sus propuestas en los espacios del Plantel, 5 de noviembre de 2015.

b. Foro-debate entre los candidatos 12 de noviembre de 2015.

4. El Colegio Electoral difundirá por los medios que considere pertinentes los diversos programas de trabajo de los candidatos.

5. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, embarazo,

estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

6. No podrán aceptarse personas o grupos ajenos o sin adscripción al Plantel Cuauhtepc en la realización de actos de difusión o proselitismo.

F) DE LOS PADRONES

1. Los padrones de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral en las oficinas de la Coordinación del Plantel, el 13 y 17 de noviembre.

2. Los padrones del personal administrativo, técnico y manual serán proporcionados por el Enlace Administrativo del Plantel Cuauhtepc y publicados por el Colegio Electoral en el edificio de profesores, frente a las oficinas de la Coordinación del Plantel el 13 y 17 de noviembre.

3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas en este mismo periodo (13 y 17 de noviembre), de conformidad con el procedimiento que el propio Colegio Electoral establezca para tal efecto.

4. El 20 de noviembre de 2015, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos inapelables en el edificio de profesores del plantel Cuauhtepc frente a las oficinas de la Coordinación del Plantel. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicarán las mesas de votación.

G) DE LOS ELECTORES

1. En la elección podrán votar todos los estudiantes inscritos en el semestre 2015-II, así como el personal académico y el personal administrativo, técnico y manual adscrito al plantel Cuauhtepc, que tenga vigente su registro o número de empleado de la Universidad.

2. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente.

3. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

H) DE LA JORNADA ELECTORAL

1. La jornada electoral tendrá lugar el día jueves 26 de noviembre de 2015. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 18:00 horas.

2. Los electores sólo podrán sufragar en la casilla que corresponda a su padrón electoral, presentando identificación oficial (IFE, pasaporte, cédula profesional, cartilla) o credencial de la UACM.

3. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.
4. Queda prohibido realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

I) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

1. Los resultados de las elecciones serán publicados en las respectivas casillas y en la página electrónica del Consejo de Plantel, una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada por el Comité de Casilla el acta correspondiente.
2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral, el mismo día de las elecciones.
3. El Secretario Técnico del Colegio Electoral entregará al Comité de Impugnaciones la documentación oficial derivada de la elección el jueves 26 de noviembre del año 2015.

J) PROCEDIMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES DE LA ELECCIÓN

1. En caso de existir impugnaciones a la jornada electoral y al proceso de difusión de los candidatos se deberán presentar los días 26 y 27 de noviembre de 2015 al Colegio Electoral, mismo que las integrará para su remisión al Comité de Impugnaciones.
Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtepc podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello.
2. Del 30 noviembre al 4 de diciembre de 2015, el Comité de Impugnaciones conocerá, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.
3. A más tardar el 11 de diciembre, el Comité de Impugnaciones publicará el resultado de dichas resoluciones.
4. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y contener lo siguiente:
 - a) Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
 - b) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtepc de los promoventes, con identificación oficial y/o credencial de la Universidad vigentes;
 - c) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
 - d) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado o los preceptos presuntamente violados;

- e) Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
 - f) El Comité de Impugnaciones requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificarle los acuerdos y resoluciones;
4. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante el Colegio Electoral, incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos a), b) y c) de este apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se desechará de plano. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos de los cuales no se pueda deducir agravio alguno.
5. El Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones y notificará a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura, a más tardar el día 30 de noviembre de 2015.
6. Los candidatos impugnados contarán con 5 días hábiles, del 30 de noviembre al 4 de diciembre para presentar sus pruebas, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.
7. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.
8. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.
9. El Comité de Impugnaciones sesionará los días 4 al 9 de diciembre de 2015 para analizar y emitir sus resoluciones en torno a las impugnaciones y en su caso para prever las sanciones aplicables, conforme al apartado J de la presente convocatoria y a la legislación universitaria. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las candidatos/as y promoventes; además será publicado el mismo día en el espacio del Consejo de Plantel.
10. En caso de determinarse la anulación de la elección, el CUARTO CONSEJO UNIVERSITARIO deberá convocar a una nueva elección en un plazo no mayor a dos meses.

K) CAUSALES DE IMPUGNACIÓN

Son causales de impugnación:

- a) Actos que podrían cometer los candidatos/as Difundir información dolosa y/o falsa acerca de los candidatos(as):
 - I. Difundir información falsa como parte de sus plataformas.
 - II. Realizar actos de difusión de su plan de trabajo o materiales de difusión al margen de los acordados por el Colegio Electoral.
 - III. Compra de votos.

- IV. Coacción y/o intimidación sobre los electores para definir el sentido del voto.
- V. Propaganda constante el día de la jornada electoral del aspirante en las cercanías de la casilla electoral.
- VI. Impedir y/o entorpecer por cualquier medio el desarrollo de la jornada electoral.

b) Las que podrían cometer los electores:

- I. Acarreo de votantes.
- II. Hacer votar a personas no integrantes de la comunidad del Plantel.
- III. La compra de votos.
- IV. Votar sin identificación.
- V. Votar con una identificación que no es suya.
- VI. Presionar en la casilla para que voten por algún candidato.
- VII. Hacer propaganda el día de la jornada electoral.
- VIII. Interferir u obstaculizar el proceso electoral.
- IX. Robo de urnas.
- X. Difundir información dolosa y/o falsa sobre cualquiera de los candidatos.

c) Las que podrían cometer los trabajadores:

- I. Obligar a quienes estudian o trabajan con ellos a votar por un candidato.
- II. Condicionar cualquier servicio, programa social o certificación a cambio del voto.
- III. Utilizar recursos de la UACM, al margen de los aprobados por el Colegio Electoral, para apoyar a algún candidato.
- IV. Prestar un servicio o apoyo a algún candidato usando el tiempo de labores propio y/o de sus subordinados.
- V. Robo o quema de boletas.
- VI. Robo de urnas.

d) Las que podrían cometer los miembros del comité de casilla:

- I. No cumplir con las obligaciones de su cargo.
- II. Permitir que un elector vote con una identificación que no es suya o que no esté en el padrón.
- III. No entregar el material electoral para que se realicen las elecciones.
- IV. Instalar o cerrar casillas fuera de lo establecido en el procedimiento electoral.
- V. No verificar el sellado de las urnas o que éstas sean alteradas antes y durante el proceso.
- VI. Alterar los resultados de la elección.
- VII. Incitar a los electores a votar por un candidato.
- VIII. Ordenar el retiro a los representantes de los candidatos sin causa alguna.
- IX. Rasuramiento selectivo del padrón electoral.

e) Las que podrían cometer los representantes de los candidatos (observadores de casilla):

- I. Realizar propaganda el día de la votación. Obstaculizar el desarrollo normal de la votación.
- II. Sustraer, destruir o alterar el material electoral. Dar noticias falsas relacionadas con las elecciones. Impedir la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.

L) DE LAS SANCIONES

1. El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderará si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y fallará en torno a los actos impugnados. En sus resoluciones podrá determinar la anulación del registro de una candidatura, o la invalidez de una votación obtenida.

2. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

a) Permitir a los electores sufragar sin credencial de la UACM o credencial de elector (IFE/INE) o cuyo nombre no aparezca en el padrón.

b) Haber impedido el acceso de los representantes de los candidatos o haberlos expulsado, sin causa justificada.

c) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros del comité de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

d) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los electores y esto sea determinante para el resultado de la votación;

e) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;

f) La votación será nula cuando se acredite cualquier causal no prevista en esta normatividad con la que se pruebe que se está sacando dolo o ventaja y sean hechos determinantes para el resultado de la votación.

M) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

1. El 14 de diciembre de 2015, el Comité de Impugnaciones enviará al Consejo de Plantel las resoluciones de las impugnaciones.

2. A más tardar el 17 de diciembre de 2015, el Consejo del Plantel publicará el resultado final de las elecciones e impugnaciones, así como el nombre del nuevo coordinador(a) del plantel Cuauhtepc de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

N) DE LAS APELACIONES

- 1) Una vez concluido el proceso electoral los miembros de la Comunidad tienen un plazo de un día hábil para presentar recursos de apelación a las resoluciones del Comité de Impugnaciones.
- 2) El recurso de apelación podrá ser presentado por cualquier miembro de la comunidad del Plantel afectado por cualquier resolución del Comité de Impugnaciones. Deberá presentarse en tiempo y forma ante el Colegio Electoral y deberá comprender todos los requisitos para la presentación de medios de impugnación.
- 3) Los recursos de apelación serán dirigidos por el Colegio Electoral a los Comités de resolución de apelaciones del Consejo Universitario, que son las instancias competentes para conocer y analizar acerca de tales efectos, así como para emitir resoluciones en segunda instancia, respecto de las resoluciones emitidas por los comités de impugnaciones.
- 4) Los Comités de resolución de apelaciones están facultados para solicitar, obtener y analizar la documentación recabada en los expedientes de los órganos electorales, tales como actas, minutas y resoluciones.
- 5) Los Comités de resolución de apelaciones iniciarán la integración y sustanciación de un expediente específico para cada recurso de apelación. Este expediente deberá contener todo lo relacionado con las pruebas que demuestren los actos denunciados, los autos, testimonios y pruebas descargadas en la primera instancia y nuevas pruebas a las que pueda allegarse.
- 7) Los dictámenes de los Comités de resolución de apelaciones podrán declarar procedente o improcedente el recurso de apelación; podrán ratificar o no la resolución del Comité de Impugnaciones. En todo momento su actuación será con base en los principios rectores electorales y en aras de lograr una mayor certeza e imparcialidad en un determinado proceso electoral.
- 8) Los dictámenes del Comité de resolución de apelaciones serán presentados ante el órgano colegiado respectivo, que asumirá en su carácter resolutivo el Tercer Consejo de Plantel Cuauhtepc, los dictámenes que resuelvan en segunda instancia todo recurso de apelación que haya sido presentado en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

Primero.- A efecto de armonizar la *Convocatoria para conformar el Colegio Electoral para la Elección de Coordinador* con el *Reglamento en Materia Electoral*, la denominación "Consejo Electoral" de la *Convocatoria para Conformar al Colegio Electoral*, recibirá el nombre de "comité de impugnaciones" en la presente *Convocatoria para elegir Coordinador de Plantel*.

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

3 CONSEJO & PLANTEL
CUAUTEPEC

Segundo.- Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria, se resolverán a partir de los principios y disposiciones supletorias contenidas en el *Reglamento en Materia Electoral*.

COLEGIO ELECTORAL

TERCER CONSEJO DE PLANTEL

PLANTEL CUAUTEPEC
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDA DE MÉXICO
México, Distrito Federal, a 14 de octubre del año 2015.